



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN**  
No. 00009434 **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA**  
**NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y**  
**TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC.**

Entre los suscritos a saber, por una parte el señor General **EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA**, Comandante del Ejército Nacional, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 17.815.149 expedida en Fonseca –Guajira, nombrado mediante Decreto 2407 del 30 de diciembre de 2019, Acta de Posesión en el Cargo N° 0078-19 del 30 de diciembre de 2019 y ascendido al grado de General mediante Decreto 629 del 04 de mayo de 2020, y conforme la delegación contractual establecida en la Resolución Ministerial N° 1897 del 29 de junio, obrando en Nombre y Representación Legal del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** con NIT número 800.130.632-4, quien en adelante se denominará **MDN-EJÉRCITO NACIONAL** y por la otra parte, el Doctor **HERNÁN RAMÍREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.214.337 de Duitama Boyacá, quien de conformidad con el Acuerdo N° 088 del 27 de noviembre de 2018 actúa en calidad de Rector y Representante Legal y nombrado mediante Acta de Posesión del 21 de diciembre del 2018 de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, tal y como se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior RL03048-2021, expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior de fecha 14 de julio de 2021, ente universitario autónomo del orden nacional con personería jurídica, NIT 891.800.330-1 y régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 066 de 2005 y la Resolución 5016 de 2016 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, por Resolución Ministerial 03910 del 24 de marzo de 2015, se renueva la acreditación institucional de alta calidad a la institución en la ciudad de Tunja, por el termino de seis (6) años y se otorga acreditación institucional de alta calidad en las sedes de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, por el término de seis (6) años, sede principal en la ciudad de Tunja en la Avenida Central del Norte 39-115, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas; hemos convenido celebrar el presente convenio previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que las partes concuerdan en que la cooperación **EN EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS**, constituye un interés común.
2. Que el inciso primero del artículo 67, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, señalando que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior.
4. Que el artículo 2, artículo 5, numeral 10 del artículo 7 y artículo 17 del Decreto 591 de 1991, autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas para celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden nacional, convenios especiales de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades científicas y tecnológicas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC

5. Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior.
6. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
7. Que el artículo 1º del Decreto Extraordinario No. 0393 de 1991, faculta a la Nación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, mediante la asociación con particulares, a través de la celebración de Convenios Especiales de Cooperación.
8. Que el artículo 17 del Decreto No. 591 de 1991, autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas para celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden nacional, convenios especiales de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades científicas y tecnológicas.
9. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
10. De igual forma, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.
11. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.
12. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
13. Que el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015 establece que: *"En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo convenio y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional"*.
14. Que el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1075 de 2015, compiló las normas de carácter reglamentario que rigen en el sistema nacional del sector educativo.
15. Que a través de la Ley 1780 de 2016, se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil que permite superar las barreras del acceso al mercado del trabajo y se reguló la naturaleza,

668 173 - #

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

definición y condiciones de la práctica laboral como actividad formativa.

16. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 es un pacto por la Equidad que busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad; legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia.
17. Que, a través del pacto transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Ejército Nacional y la Universidad buscan consolidar acciones que permitan un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación, a través de la sostenibilidad, construcción de paz, ciencia tecnológica e innovación e inclusión social.
18. Que para el Gobierno Nacional es fundamental general condiciones para el desarrollo integral de los talentos y proyectos de vida de los jóvenes, razón por la cual a través del Plan Nacional de desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", se contempló dentro de las estrategias promover por medio del Programa Estado Joven, prácticas laborales en niveles de formación como Técnicos Laborales y Formación para el Trabajo,
19. Que la Directiva Permanente No. 000122 del 22 de agosto de 2019, establece los lineamientos para la planeación, estructuración, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y liquidación de los convenios.
20. Que el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Resolución 5486 de 02 de octubre de 2019 "Delego una función relacionada con la administración de personal - Prácticas Laborales en el Comando General de las Fuerzas Militares, Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", para el caso del Comando del Ejército Nacional, en el Comandante del Comando de Personal.
21. Que la Directiva 12 del 21 de septiembre de 2020, establece los lineamientos de contratación para el Sector Defensa.
22. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 623 del 2020, "Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018, en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones".
23. Que la Directiva Permanente N° 00000203 del 15 de diciembre de 2020, establece las líneas estratégicas del sistema educativo del Ejército Nacional que fortalecerá la cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional, a través de la suscripción de convenios con Entidades Públicas y Privadas del orden nacional e internacional.
24. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 623 del 2020, "Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018, en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones".
25. Que el Ministerio de Defensa Nacional, expidió la Resolución No. 0455 del 11 de marzo de 2021" Por la cual se adopta "La Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFup) 2021-2026: Hacia una educación diferencial y de calidad.
26. Que el Ministerio de Defensa Nacional, expidió la Resolución N° 0749 del 11 de marzo de 2021" Por la cual se corrige el epígrafe de la Resolución 0455 del 11 de marzo de 2021".
27. Que de conformidad con el contexto estratégico y los nuevos desafíos del País en seguridad y defensa y con el fin de transformar y modernizar la educación en la Fuerza Pública, se estableció la "Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFup) 2021-2026", que tiene como objetivo establecer lineamientos para la consolidación de una educación diferencial y de calidad.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

28. Que dentro de la PEFuP, se ha definido la educación militar y policial como el proceso diferencial de la Fuerza Pública en formación, capacitación, entrenamiento, reentrenamiento, instrucción e investigación de acuerdo con la Taxonomía de Planeación por Capacidades desarrollada por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano y las diferentes Fuerzas en el año 2018 (PEFuP 2021 – 2026), que tiene como propósito ser formadora de hombres y mujeres de indeclinable espíritu militar o policial con un alto sentido de respeto y reconocimiento de los seres humanos a través de la interiorización de los principios del estado democrático, de un alto sentido ético de los DD.HH. y el DIH, con aptitudes físicas y cognitivas indispensables para enfrentar las necesidades y retos en seguridad y defensa del país, la garantía de los DD.HH. y el respeto del DIH y fomentar la educación como el pilar donde se inicia todo proceso formativo que proyecta la Institución como creadora de futuro para enfrentar múltiples escenarios.
29. Que la PEFuP 2021 -2026: **EDUCACIÓN DIFERENCIAL Y DE CALIDAD** tiene como visión que la Fuerza Pública para el año 2026 contará con una estructura educativa diferencial que apropie, genere y transfiera conocimiento significativo, basado en una cultura de calidad, proyectándose a escenarios futuros que garanticen que el Talento Humano esté preparado, sea idóneo, competente y dé respuesta a las necesidades y retos del entorno dinámico nacional e internacional.
30. Que, en cumplimiento de su misión institucional, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los objetivos estratégicos: 1a- Fortalecer los alcances y convenios internacionales e interinstitucionales; 2b.- Mejorar la seguridad y calidad de vida del hombre y la familia.; 3c.- Soportar las operaciones con doctrina pertinente y tecnología eficiente tiene como objeto la suscripción del presente convenio marco.
31. Que, con el fin de estimular la participación y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, es necesario crear espacios de cooperación con las universidades, centros de investigación y empresas del sector público y privado para el desarrollo.
32. Que es necesario como sector defensa, trabajar mancomunadamente bajo el principio de colaboración con el sector público y privado, a fin de obtener apoyo de organismos nacionales e internacionales, aunar esfuerzos, ahorrar recursos y aprovechar al máximo los conocimientos de cada entidad para el desarrollo de proyectos educativos de innovación o de investigación, entre otros, que beneficien a las partes de este convenio, pero que también impacten en el desarrollo social del país.
33. Que históricamente las Fuerzas Militares han sido gestoras de grandes avances en materia tecnológica en respuesta a requerimientos puntuales conforme a su naturaleza y misión, que luego se han puesto al servicio de la comunidad impulsando grandes desarrollos.
34. Que en el Estatuto General de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, (Título I "De los fundamentos, Capítulo II MISIÓN, Artículo IV), modificado mediante Acuerdo 070 de 2019, tiene como misión: "Formar profesionales competentes y éticos, constructores de una ciudadanía reflexiva, crítica y solidaria en armonía con la visión humanística de la cultura Upetecista, comprometida con la promoción del desarrollo y el bienestar social de la región y de la nación. La UPTC a través de su quehacer en docencia investigación y extensión, en los diferentes niveles de formación (pregrado, posgrado y educación continuada), y la pluralidad de saberes existentes, está articulada con las dinámicas del sector productivo, del gobierno nacional, de las entidades territoriales y de la sociedad civil, comprometidos en el marco de la democracia participativa y de construcción de la paz, con la búsqueda del desarrollo humano inclusivo y sostenible. El liderazgo y responsabilidad y compromiso social de los egresados contribuyen a la consolidación de una sociedad regional y una nación más justa, equitativa y democrática".

25 NOV 2021  
668 173 - -  
Concepto Jurídico

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

35. Que la visión de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, de conformidad con el Acuerdo 070 de 2019, el cual modifica el Estatuto General de la Universidad, contempla que la misión de la Universidad es: "En el año 2030, por su desempeño académico, la UPTC se consolidará como una de las mejores universidades públicas de Colombia y de América Latina, resultante de la excelente calidad de la oferta académica multinivel y de compromiso de la comunidad universitaria, con las transformaciones sociales, económicas, institucionales, culturales y ambientales, de su entorno local, nacional y regional. Así mismo, potenciará la fortaleza de su campus y patrimonio arqueológico, bibliográfico y cultural, como eje del bienestar de la comunidad upetecista".
36. Que **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** debe cualificar e integrar una política que proyecte la Institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, solidario y cultural.
37. Que **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** cuenta con programas académicos de Pregrado y Posgrado, los cuales se pueden consultar en el link: <http://www.uptc.edu.co/>; Así mismo no se excluyen todos los programas que a futuro la universidad pueda ofertar y que estén dentro de la vigencia del presente **Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación**.
38. Que **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** cuenta con grupos de investigación que se pueden consultar en el siguiente link: [http://www.uptc.edu.co/direccion\\_investigaciones/cent\\_grupos/grup\\_inv/index.html](http://www.uptc.edu.co/direccion_investigaciones/cent_grupos/grup_inv/index.html)
39. Que las **PARTES** tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente **Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación**.
40. Que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** y la **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** cuentan con la capacidad científica, tecnológica y operativa para desarrollar conjuntamente proyectos de interés común para ambas **PARTES** y, por lo tanto, tienen la intención de colaborar en el fortalecimiento del conocimiento científico, técnico y operativo, entre otros a través del desarrollo de proyectos y actividades de asesoría técnica, capacitación y divulgación.
41. Con fundamento en lo anterior, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL** y la **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se rige por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** "Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y cultura a través de la gestión conjunta para el desarrollo de actividades académicas en cada una de las líneas estratégicas de la educación, como lo son: Internacionalización y movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, homologación, extensión y divulgación, servicios de asesoría, prácticas y pasantías, ciencias de la salud y rehabilitación, medio ambiente y ciencias agropecuarias, en las diversas áreas del conocimiento con las que cuenta cada una de las partes intervinientes en este convenio y en todas aquellas en las que ambas tengan interés manifiesto".

**PARÁFRAGO ÚNICO:** El diseño, organización, implementación o evaluación para el propósito de cualquier proyecto que se derive de este objeto debe estar establecido por las partes mediante el(los) convenio(s) derivado(s) que acuerden las partes intervinientes con posterioridad. Por lo tanto, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, determinarán el alcance de la realización de actividades académicas teniendo en cuenta la regulación interna y la normatividad vigente que resulte aplicable al mismo.

5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del presente convenio, que será reflejado en los convenios derivados que se llegaren a suscribir, las **PARTES** se comprometen a:

**COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**

a) Implementar cadenas de formación para facilitar la movilidad académica de los profesores, alumnos e investigadores; b) Intercambio de profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría conforme a lo definido en las líneas estratégicas o integrar equipos de investigadores, en diferentes áreas académicas y disciplinares; c) Dictar cursos, seminarios, conferencias; d) Realizar pasantías, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Comité de Coordinación, por la Resolución No. 3546 del 2018<sup>1</sup>, Resolución No. 5486 de 2019<sup>2</sup> y Resolución No. 623 del 2020<sup>3</sup>, aclarando en el respectivo acuerdo de voluntades que las actividades que desarrollen los estudiantes no genera un vínculo laboral ni tampoco erogación económica excepto el reconocimiento y pago del porcentaje de riesgos laborales a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a cargo de la Unidad Militar responsable del presupuesto. Es de resaltar que la vinculación de los pasantes se efectuara mediante acuerdo suscrito entre las dos entidades, bajo los parámetros establecidos en las Resoluciones antes mencionadas y con los debidos manejos y protocolos de Bioseguridad implementados en la entidad que reciba los pasantes; e) Fomentar la investigación, apoyo y profundización en temas y áreas de la salud y rehabilitación; g) Fomentar redes de información y cooperación, con el propósito de dinamizar y fortalecer el conocimiento y las capacidades de Las Partes; h) Intercambiar información en diferentes áreas académicas y disciplinares como la científica y técnica, entre otras, de recíproco interés que se encuentra pública o en el estado de técnica sobre la cual recaiga o no el deber de confidencialidad, a conveniencia de las PARTES; i) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica y de aplicabilidad social, en el seno de los centros de investigación, grupos de investigación o semilleros de investigación, de que hagan parte los miembros del presente convenio; j) Organizar eventos en temas académicos relacionados con las actividades de las dos instituciones; k) Desarrollar asesorías en la construcción de documentos y artículos académicos y de investigación; l) Aplicar conjuntamente a las convocatorias del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología así como aquellas del orden nacional e internacional relacionadas con investigación; m) Contar con los espacios y programas adecuados para la población con Necesidades Educativas Específicas (NEE); n) Beneficiar a los oficiales, suboficiales, soldados y personal civil de planta, y a su núcleo familiar primario (cónyuge e hijos), en el marco de los acuerdos que el convenio determine, y de manera recíproca a los alumnos, personal académico, investigador y administrativo de la **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**; m) Relacionar los beneficios y beneficiarios que se generen en cada uno de los convenios derivados de acuerdo a la naturaleza del mismo en desarrollo del presente convenio marco, ñ) Realizar publicaciones conjuntas que socialicen los resultados de investigación generados en la ejecución de los convenios derivados, donde se evidencie la autoría de los investigadores que intervienen en el desarrollo de los proyectos, o) construcción de un informe semestral de seguimiento a la ejecución del presente convenio y p) Cualquier otra relacionada con el objeto del presente convenio y las normas que lo regulan.

**POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

a) Informar al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio; b) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio; c) Prestar el apoyo y acompañamiento requerido para desarrollar el objeto del presente Convenio y de los convenios derivados que se llegasen a suscribir; d) Brindar la información y asesoría científica y técnica requerida para el desarrollo de los proyectos de investigación; e) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las **PARTES**; f) Desarrollar proyectos de investigación, capacitación y entrenamiento en diversas áreas; g) Facilitar el

<sup>1</sup> Resolución No. 3546 del 2018, "Por la cual se regulan las prácticas laborales"

<sup>2</sup> Resolución No. 5486 de 2019, "Por la cual se delega una función relacionada con la administración de personal -Prácticas Laborales en el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"

<sup>3</sup> Resolución No. 623 de 2020, "Por la cual se modifica la Resolución 3546 de 2018 en cumplimiento del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGR.  
Dirección de Asesorías Generales

25 NOV 2021  
668 173

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

uso de instalaciones, aulas, bibliotecas, laboratorios y servicios académicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada convenio derivado; **h)** Presentar, si es requerido, el programa, los requisitos, las obligaciones y evaluaciones a cumplir por cada una de las personas involucradas en el desarrollo del objeto de este convenio; **i)** Aplicar las medidas de seguridad necesarias para el debido manejo de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen, así como aplicar medidas que eviten daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, en todo caso, el estudiante o funcionario que produzca el daño debidamente comprobado, deberá responder por el mismo, situación que debe constar en los reglamentos de los diversos programas o proyectos que se desarrollen en conjunto; **j)** Designar una persona para la conformación del Comité de Coordinación del convenio; **k)** Asumir conjuntamente el trámite requerido para la publicación de documentos, así como los costos derivados si a ello hay lugar; **l)** Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

**POR PARTE DEL MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**

**a)** Informar a la **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** sobre las decisiones y/o propuestas relacionadas con el desarrollo del convenio; **b)** Prestar el apoyo necesario para desarrollar los objetivos del presente Convenio; **c)** Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio; **d)** Velar por la correcta utilización de los equipos y demás elementos puestos a disposición por **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** en sus instalaciones, al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de los proyectos de investigación; **e)** Designar una persona para la conformación del Comité de Coordinación del convenio; **f)** Recibir en sus instalaciones a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** que vayan a realizar sus trabajos de grado, prácticas, pasantías o investigaciones; **g)** Aplicar las medidas de seguridad necesarias para el debido manejo de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen, así como aplicar medidas que eviten daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, en todo caso, el estudiante o funcionario que produzca el daño debidamente comprobado, deberá responder por el mismo, situación que debe constar en los reglamentos de los diversos programas o proyectos que se desarrollen en conjunto; **h)** Facilitar el uso de sus instalaciones, laboratorios y demás recursos técnicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada convenio derivado; y **i)** Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La dirección y suscripción de convenios derivados en ciencia, tecnología e investigación aplicada se tramitarán en concordancia con lo establecido en la Directiva 000153 de 2018<sup>4</sup> y Directiva 005 del 2009<sup>5</sup> emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y/o aquella que se encuentre vigente. Asimismo, se coordinarán a través del Sistema de Ciencia y Tecnología del Ejército (SICTE) y del Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional (COATE), dependencias que gestionarán los recursos presupuestales direccionándolos en todos sus niveles, hasta llevarlo a una etapa de escalamiento tecnológico que se concadene a transferencia tecnológica y de conocimiento, de los resultados de investigación, para el ofrecimiento de los resultados desde las iniciativas del I+D+i a todos los sectores productivos de nivel interno y externo de acuerdo a los lineamientos planteados en la política de ciencia y tecnología del Ministerio de Defensa Nacional y demás aspectos relevantes en la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La dirección y suscripción de convenios derivados, programas y proyectos de investigación que contemplen cualquier intervención del personal militar en ciencias de la salud, deberá ser coordinado con la Dirección de Sanidad Ejército Nacional (DISAN), de acuerdo a los parámetros establecidos en el Acuerdo N° 054 de 2013<sup>6</sup> y Resolución N° 008430 de 1993<sup>7</sup> o cualquier otra que las modifique o adicione. De igual manera, durante la estructuración del

<sup>4</sup> Directiva 000153 de 2018 "Organización y funcionamiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e innovación"

<sup>5</sup> Directiva Permanente No. 05 de 2009, "Políticas para el Fomento, Desarrollo e Integración del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Defensa"

<sup>6</sup> Acuerdo No. 054 del 2013, "Por el cual se fijan políticas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico del sistema de salud de las FF.MM. y de la Policía Nacional".

<sup>7</sup> Resolución 008430 de 1993, "Por la cual se establecen las normas científicas, tecnológicas y administrativas para la

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

documento en mención deberá tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 9 del Decreto 2376 del 2010.

**TERCERA. - BENEFICIARIOS:** Las PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco y los convenios derivados que surjan a razón del mismo tienen como propósito beneficiar, por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL** al personal uniformado de oficiales, suboficiales, soldados y personal civil de planta en servicio activo y su núcleo familiar primario (cónyuge e hijos), compañero (a) permanente, parentesco por adopción, y por parte de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** a los estudiantes, investigadores, docentes, administrativos y directivos con vinculación contractual vigente, a través del proceso de movilidad académica o por cualquier evento o conjunto de actividades de carácter profesional, artístico o técnico que genere algún tipo de enseñanza que se realice en las Escuelas de Formación, Capacitación y demás Unidades del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**.

**CUARTA.- BENEFICIOS:** **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** a través de cada uno de los convenios derivados que nazcan a la vida jurídica con posterioridad al Convenio Marco y por intermedio del Consejo Superior, previa solicitud del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL**, analizará cada situación en particular y determinará la viabilidad o no de establecer los descuentos o beneficios económicos que recibirá el personal del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL**, que se encuentran descritos en la cláusula tercera antes relacionada.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales y de coordinación la ejecución del presente convenio se circunscribe en todo el territorio nacional.

**SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de dar por terminado el Convenio Marco, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de vencimiento.

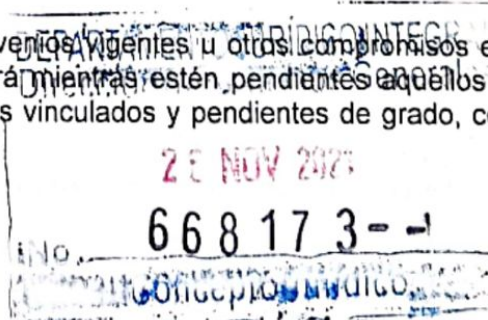
**SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión.

**OCTAVA. - TERMINACIÓN:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se dará por terminado en los siguientes eventos:

- a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, siempre y cuando alguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado en los términos de la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con seis (6) meses de anticipación.
- c) Por acuerdo bilateral.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- e) Por incumplimiento de las actividades a cargo de cualquiera de las partes, debidamente notificado y no solucionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes podrán terminar anticipadamente los convenios derivados del presente Convenio Marco, por el incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones, para lo cual deberán poner en conocimiento de la otra institución los motivos constitutivos del incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de existir convenios vigentes u otros compromisos específicos derivados del presente Convenio, este no terminará mientras estén pendientes aquellos y en todo caso, se garanticen los derechos de los estudiantes vinculados y pendientes de grado, conforme al reglamento académico respectivo.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

Si como consecuencia de la terminación del presente convenio existen proyectos o investigaciones en curso, se reconocerán los derechos de propiedad intelectual conforme a lo estipulado en los convenios derivados que las partes suscriban, o por la participación de cada una de ellas y el grado de desarrollo de los convenios derivados; es decir, lo anterior no implica que se desconozcan los derechos de propiedad intelectual, que surgen por creaciones o producciones intelectuales que en su momento fueron aportados por las PARTES en el presente Convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Serán de responsabilidad única y exclusiva de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, los hechos y actos de todas las personas dependientes de aquella y que participan en la ejecución de este convenio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el caso de programas de posgrado (especialización, maestría o doctorado) conjuntos en los que se haya obtenido el registro calificado del Ministerio de Educación Nacional a nombre y con participación de las dos instituciones (en el caso del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, cualquiera de sus escuelas o entidades con capacidad para ello), el convenio derivado suscrito para la creación de tales programas no podrá darse por terminado hasta tanto no venza el término de dicho registro calificado.

**NOVENA. - RECURSOS:** El presente Convenio Marco no obliga al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL** ni a **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, diferentes a los que se establezcan por escrito en convenios derivados, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades nacionales o internacionales. Las partes podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos (i) aportados por las partes en virtud de los convenios derivados que se celebren y/o (ii) los conseguidos por las partes en conjunto provenientes de terceros, serán administrados de forma separada a los recursos o dineros propios de cada una de las partes, eso es, existirá una segregación de los recursos definidos en el numeral (i) y (ii) del presente parágrafo. Además, será obligación de las partes contabilizar de forma independiente dichos recursos y deberán contar con la capacidad de brindar información cierta y verídica de los estados contables y financieros (si a ello hubiere lugar) de los proyectos o investigaciones adelantados en el marco de ejecución de cada uno de los convenios derivados del presente Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que las partes mediante el convenio derivado (y en todo caso, siempre y cuando la ley lo permita) elijan un modelo de administración de recursos que generen rendimientos financieros, los mismos serán destinados al proyecto o investigación que dio lugar a los mismos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las erogaciones e impuestos que demande el cumplimiento del presente Convenio o la ejecución de los convenios que de él se deriven serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los mismos.

**DÉCIMO - COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN:** La coordinación, administración y evaluación del Convenio, así como de los convenios derivados que se celebren en desarrollo de su objeto, estará a cargo de un Comité de Coordinación compuesto por miembros de las dos instituciones. Por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL** será el Director de Planeación Educación Militar (DIPED), dirección orgánica del Departamento de Educación Militar (CEDE7) y/o quien haga sus veces. Por parte de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** será el Docente **MAURO CALLEJAS CUERVO** y/o quien haga sus veces. Además, para la aprobación de cada proyecto específico también formarán parte de este, los directores o gerentes del proyecto y tendrá las siguientes funciones.

1. Fijar la política a seguir y los campos de acción en que se desarrollará el convenio.
2. Establecer los planes para el desarrollo de los proyectos o programas objeto de cada convenio



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC

- derivado.
3. Evaluar los alcances y resultados del mismo y recomendar las acciones pertinentes.
  4. Evaluar programas de trabajo de los proyectos específicos a ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de los mismos.
  5. Vigilar que el proceso de ejecución de cada proyecto se realice de la forma estipulada en el presente Convenio.
  6. Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en los diferentes proyectos.
  7. Reunirse como mínimo trimestralmente, en las fechas y lugares que las partes estimen conveniente.
  8. Velar por el correcto desarrollo de las actividades enmarcadas en el Convenio Marco.
  9. Velar por el mantenimiento del equilibrio y reciprocidad en el intercambio de docentes, funcionarios y/o estudiantes, a efectos de mantener igualdad en los compromisos que se asumen.
  10. Establecer el plan de compras de equipos e insumos especializados para el desarrollo de diferentes proyectos.
  11. Aprobar mediante acta de reunión las demás actividades que no sean objeto de convenios derivados.
  12. Cualquier otra que las partes de común acuerdo consideren, de conformidad con el objeto del convenio derivado.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La ejecución del presente Convenio estará sujeta a las propuestas de investigación conjuntas que presenten las partes al Comité de Coordinación.

**DÉCIMO PRIMERO. - DE LOS CONVENIOS DERIVADOS:** las actividades específicas que se emprendan para la ejecución del objeto de este Convenio Marco, se realizarán previo cumplimiento de los estudios de conveniencia, oportunidad y en el marco de las normas de contratación que se encuentren vigentes, por lo cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Denominación del programa, proyecto o actividad.
- b. Definición de los objetivos que se persiguen.
- c. Condiciones técnicas, jurídicas, económicas y académicas.
- d. Descripción del plan de trabajo, incluyendo las distintas fases y cronogramas de desarrollo.
- e. Alcance de los informes y fechas previstas para su entrega.
- f. Obligaciones de las partes: las partes deberán obtener el compromiso de obtener de todos los investigadores y participantes de cada uno de los proyectos de ceder la totalidad de los derechos patrimoniales que llegaren a pertenecerle a ambas partes, por tratarse de productos generados en proyectos y actividades conjuntas de éstas, así como hacerles extensivos los acuerdos de confidencialidad según esté prevista la recepción de la información por parte de ellos.
- g. Duración del programa, proyecto o actividad.
- h. Presupuesto aportado por **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, y por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL** y las fechas de entrega de dichos aportes. En todo caso, con independencia de los recursos aportados por las partes, éstas pondrán al servicio de los convenios derivados conforme al objeto de los mismos, el personal, aulas, biblioteca, laboratorios, infraestructura y demás capacidades que posea según se acuerde entre los interesados.
- i. Cada convenio derivado deberá llevar contabilidad independiente y los recursos deberán manejarse en cuentas independientes creadas para tal fin.
- j. Supervisión.
- k. Plazo de liquidación.
- l. Elección de método de administración de los recursos obtenidos o aportados por las partes.
- m. Designación del responsable de llevar la contabilidad independiente de los recursos del proyecto y/o investigación.
- n. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- o. Definición del Director de cada programa, proyecto o actividad parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Dirección General de Asesorías y Servicios  
26 NOV 2021  
668 173 - -

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

- y el número de personas que designará cada una de las partes por mutuo acuerdo, quienes se responsabilizan por su ejecución.
- p. La obligación por parte de los investigadores y demás participantes de ceder la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que llegaren a pertenecerles en virtud de las creaciones específicas y derivados que se generen en el desarrollo de los proyectos y actividades conjuntas al **MDN -EJÉRCITO NACIONAL y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, de acuerdo con lo que se llegue a concertar en el respectivo convenio derivado; sin perjuicio de licencias o eventuales concesiones que se logren acordar, con el propósito de consolidar dicha titularidad o autorización en cabeza de quien corresponda, según los porcentajes efectivos de participación, realización e intervención que se hubieren aportado, soportado y registrado en los documentos de BITÁCORA establecidos para cada convenio derivado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y de sus resultados o entregables esperados.
  - q. Definición de los porcentajes de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados. Lo anterior, atendiendo a la proporción de los aportes realizados por las partes, las políticas del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL, y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, y la legislación aplicable a la materia, teniendo presente la efectiva participación, realización e intervención que se hubiere aportado, soportado y registrado en los documentos de BITÁCORA establecidos para cada convenio derivado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y de sus resultados o entregables esperados.
  - r. Los recursos humanos, financieros y físicos que cada parte aportará o desarrollará.
  - s. La definición de las obligaciones que puntualmente asumirán las partes, para mantener la confidencialidad de la información que resulte o que sea transmitida por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL** a la otra parte. Así como aquella que sea revelada por parte de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**.
  - t. Las demás disposiciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto o investigación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las demás actividades que se desarrollen a partir del presente Convenio Marco se aprobarán mediante acta de reunión del Comité de Coordinación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** Los convenios derivados que surjan con posterioridad al presente y que sean celebrados entre las partes, deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los convenios derivados serán elaborados por los Directores de las diferentes Escuelas de Formación, Capacitación y/o Unidades Militares del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** y contará con el visto bueno del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) – Dirección de Educación Militar (DIEDU). Asimismo, los convenios derivados en materia de ciencia y tecnología serán elaborados y suscritos por el Director de Ciencia y Tecnología (DITEC) y los de las áreas de salud y sanidad por la Dirección de Sanidad Ejército Nacional (DISAN); así como por el área análoga en **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, y sometidos a la suscripción de la persona delegada en cada entidad conforme al objeto del presente convenio. Por ende, se considera que los convenios derivados hacen parte de manera integral del presente Convenio Marco.

**DÉCIMO SEGUNDO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los firmantes hacen constar que ni el presente Convenio Marco ni los convenios derivados que se llegaren a celebrar, generan relación laboral alguna entre las partes. Así mismo, no habrá relación de subordinación entre los contratistas, empleados, trabajadores y/o colaboradores vinculados a una parte para con el otro, ni viceversa. En consecuencia, el personal vinculado por cada entidad para la ejecución de estos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, con independencia de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones y con los equipos de propiedad de la otra parte.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

**DÉCIMO TERCERO – NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA:** El presente convenio y su posterior aceptación por parte del destinatario, no se podrá interpretar ni constituir en contrato de mandato, representación, sociedad, empresa, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación *joint venture*, ni agencia comercial que las partes expresa y específicamente excluyen, ni implica responsabilidad solidaria, compartida o plural.

**DÉCIMO CUARTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como los derechos de propiedad intelectual que se pueda derivar, reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las PARTES determinen de conformidad con lo estipulado en los convenios derivados. De igual forma, LAS PARTES del presente **Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación** se encuentran obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual. Así las cosas, es importante tomar la decisión de protección si en realidad dicha invención tiene un potencial comercial lo suficientemente importante para realizar el trámite de protección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando los resultados de algún proyecto a desarrollar se consideren temas de Defensa y Seguridad Nacionales, los derechos de propiedad intelectual serán exclusivamente del MDN - **EJÉRCITO NACIONAL**, lo cual deberá quedar consignado en los convenios derivados que se establezcan para la realización de los mismos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las creaciones intelectuales o bienes intangibles producto de la creación individual y fuera del ámbito del presente, no serán objeto de la aplicación de lo previsto en la presente cláusula en cuanto determinación de titularidad se refiere. En lo que concierne a los derechos morales se entiende que estos son irrenunciables de acuerdo con la legislación vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes del presente **Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación** no podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, o utilizarlos con fines académicos o científicos, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte. A efectos de evitar que las publicaciones afecten los tramites o procedimientos pertinentes para la protección de la propiedad intelectual o la confidencialidad del resultado del proyecto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El intercambio de información entre las PARTES relativa a bienes intangibles susceptible de ser protegidos por derechos de propiedad intelectual, no supone la cesión o transferencia de dichos derechos y dicha información tendrán un carácter confidencial

**PARÁGRAFO QUINTO:** La distribución de beneficios derivados de la explotación de los derechos de propiedad intelectual se establecerá en cada uno de los convenios derivados y/o específicos. Las partes informarán a las personas que sean contratadas o vinculadas para el desarrollo del presente, sobre la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras, creaciones e invenciones que se obtengan como resultado del mismo, respetando siempre sus derechos morales y/o el derecho de mención del inventor. De acuerdo con lo anterior, las partes deberán celebrar con sus empleados, contratistas y demás servidores los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor y los documentos de compromiso de confidencialidad a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En aquellos casos en que se celebren convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales, que involucren conocimientos obtenidos en desarrollo del presente **Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación**, se requerirá para su uso y revelación la autorización expresa de LAS PARTES y deberá previamente constar por escrito.

NOTA: Normatividad aplicable relativa a Propiedad industrial; Ley 178 de 1994, Ley 463 de 1998, Decisión 486 del 2000 y Decisión 689 del 2008 de la Comunidad Andina, Decisión 291 de 1991. Normatividad relativa a Derecho de Autor; Ley 48 de 1975, Ley 23 de 1982, Ley 33 de 1987, Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, Ley 44 de 1993, Ley 545 de 1999, Ley 565 de 2000, Decreto 1360 de 1989, Decreto 460 de 1995, Decreto 162 de 1996, Decreto 1070 de 2008 y

20 NOV 2021  
668173-2


12

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

Ley 1915 de 2018. Otras Normas: Decisión 345 de 1993, Decisión 391 de 1996, Decisión 523 del 2002 de la comunidad andina, Decreto 533 DE 1994, Decreto 2468 de 1994, Ley 603 de 2000, Ley 1032 de 2006, Ley 1407 de 2010, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019, Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio (publicada Diario Oficial No. 44511 del 06 de agosto de 2001), Directiva Permanente N° 000027 del 06 de marzo de 2019 "Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual en el Ejército Nacional" y demás normas concordantes que se encuentren vigentes o que reemplacen las aquí mencionadas.

**DÉCIMO QUINTO – SUPERVISIÓN:** Cada parte designará un supervisor, quienes ejercerán de manera conjunta sus funciones como supervisores del **Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación** y rendirán informe a sus superiores cada vez que así se le requiera. Por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** la supervisión se realizará a través del **Oficial de Gestión de Recursos Dirección de Ciencia y Tecnología, orgánico del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y/o quien haga sus veces** y, por parte de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** la supervisión la realizará el señor **Decano de la Facultad de Ingeniería y/ o quien haga sus veces**. El Supervisor del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, tiene como funciones además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución N° 00005480 del 18 de agosto de 2021, o en la norma que la complementa, modifique o adicione, las siguientes funciones: **a)** La revisión de los documentos y antecedentes del convenio a suscribir y de los derechos y obligaciones de las partes; **b)** Ejercer vigilancia y control de la ejecución del convenio para garantizar al Ejército Nacional que las obligaciones contractuales sean cumplidas; **c)** La presentación de informes sobre la ejecución del convenio que sustente el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **d)** La elaboración y envío del proyecto del acta de liquidación del convenio acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas; **e)** En los eventos que así lo determine el convenio o si la naturaleza así lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente, las actas de inicio del convenio; **f)** Citar o convocar a reuniones a las partes, a quienes tengan interés directo en la ejecución del convenio o hayan participado en la elaboración del estudio y en la elaboración de la minuta del convenio, cuando se tengan dudas sobre los términos y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. De estas reuniones se levanta un acta suscrita por las partes que en ella intervienen y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la gerencia del convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su respectivo archivo; **g)** Resolver todas las consultas presentadas y hará las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del convenio se presentan dudas o diferencias que no pueda resolver el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al gerente del proyecto para su consulta y decisión; **h)** Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos ante el competente contractual, quién a su vez la aprobará y la suscribirá. Así mismo, el supervisor elaborará el acta de suspensión y al desaparecer los hechos que la originaron, solicitará su reiniciación dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del convenio incluyendo los reajustes de ser procedentes. Copia del acta se enviará al Gerente del Proyecto; **i)** Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: datos generales sobre el convenio, sus adiciones y modificaciones, prestaciones y obligaciones cumplidas; **j)** Remitir el acta con los requisitos enunciados en el literal anterior, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio; **k)** Todas las demás atribuciones contempladas en el convenio y en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, o en la norma que la complementa, modifique o adicione.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** Los supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Convenio, los cuales únicamente podrán adoptarse por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Convenio.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cabe advertir que, dada la naturaleza del presente Convenio Marco, las funciones de supervisión se concretarán en velar por la debida observancia de las directrices aquí plasmadas, dado que de manera concreta y particular ninguna de las partes ha asumido obligación alguna por ejecutar, por cuanto tales compromisos sólo surgirán cuando se celebren los respectivos convenios que se deriven del mismo.

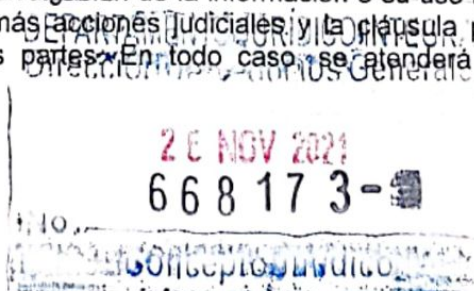
**DÉCIMO SEXTO. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EI MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, deberán velar porque las personas naturales o jurídicas, involucradas en desarrollo del convenio (entiéndase por desarrollo cualquier actividad que se genere en torno al cumplimiento del objetivo del mismo) mantengan y conserven estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter técnico, comercial y/o del sector defensa a la que tengan acceso con ocasión del presente convenio, y aquella que las partes no hayan conocido en forma previa ni hayan desarrollado de manera previa por sus propios medios incluyendo de manera enunciativa las fórmulas, procedimientos, técnicas, *know-how* y demás informaciones a que puedan tener acceso las partes o sus dependientes. Así mismo, se deberá velar por mantener y conservar estricta confidencialidad. Para tales efectos, las partes deberán indicar por escrito, a fin de que cada una esté lo suficientemente informada al respecto, qué documentos son clasificados como secretos y respecto a qué áreas sus informaciones son confidenciales. Es entendido que la obligación de confidencialidad no se extenderá en ningún caso a: **a)** Información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiese sido entregada. **b)** Información que se haya hecho pública de manera lícita durante la vigencia del proyecto. **c)** Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo, LAS PARTES solo podrán hacer uso de la información confidencial que les sea revelada para efectos del cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de los convenios derivados. Cualquier uso adicional deberá ser autorizado de manera previa y expresa por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las exigencias especiales respecto a la confidencialidad para cada trabajo o proyecto específico, deberán quedar consignadas en los convenios que se deriven del presente. Para ello, las partes tramitarán los acuerdos de confidencialidad respectivos a los diez (10) días del perfeccionamiento del convenio derivado o específico que se suscriba y en todo caso, con anterioridad al inicio de los proyectos e investigaciones.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por cualquier medio de la información a terceros ajenos al personal que de manera directa o indirecta esté vinculada a este convenio. Para efectos de la confidencialidad de la información, las partes acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan el Acuerdo de Cartagena, los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 del 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la Ley 1955 de 2019, por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"; Ley 23 de 1982, artículo 539 del Código de Comercio, Ley 1712 de 2012, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes que se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el caso que existiera algún incumplimiento por parte de las partes intervinientes, deberá conformarse un Comité de Ética en el que participen dos funcionarios de cada una de las instituciones, con el fin de que resuelvan la controversia que se originó. Una vez se confirme una vulneración referente a la reserva de la información, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente convenio y los convenios de los que de allí se derivan, por la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal pactada en los convenios derivados que suscriban las partes. En todo caso, se atenderá indefectiblemente lo establecido en la cláusula segunda.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si el presente convenio terminare por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el desarrollo de este convenio y que estuvieren en su poder en ese momento.

**DÉCIMO SÉPTIMO. - INTEGRIDAD:** El presente **Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación**, al igual que sus derivados con sus respectivos anexos, suplementos etc., hacen parte integral de este convenio para efectos de interpretación y/o supervisión. Lo anterior sin perjuicio de la regla de prevalencia del convenio marco sobre los convenios específicos y/o derivados que se celebraren en virtud del mismo en cuanto a las directrices y postulados generales que regirán a las partes, puesto que, en lo que respecta a la prestación particular, por especialidad prevalecerá lo previsto en el convenio específico que es, justamente, el instrumento jurídico en el cual se deberán plasmar las particularidades de cada escenario.

**DÉCIMO OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de LAS PARTES podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar las obligaciones derivadas de los convenios derivados, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

**DÉCIMO NOVENA. - PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:** En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre las partes, o bien el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL o bien LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC, y terceros, deberá entenderse que dichos aspectos podrán ser utilizados sólo por las partes. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a las partes.

**VIGÉSIMA. - SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que en forma específica asume en virtud del presente Convenio.

**VIGÉSIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo juramento no hallarse incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 del 2002 (hasta tanto se surta la transitoriedad de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019) y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, para suscribir el presente Convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDA -- MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes firmantes manifiestan que adelantarán de buena fe todo lo derivado del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver de manera directa y voluntaria entre ellas respetando las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este Convenio. En caso de continuar con las diferencias, acudirán preferentemente, sin ser un requisito de procedibilidad a los mecanismos de solución directa tales como conciliación extrajudicial, mediación y transacción.

**VIGÉSIMO TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Dentro del tiempo estipulado por las partes, es decir, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente convenio, o el de sus prórrogas, si hubiere lugar a ello, se efectuará la liquidación del convenio marco conforme con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Para ello, se gestionará a través del supervisor la documentación soporte a la ejecución de los convenios derivados.

**VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios derivados que se suscriban en desarrollo de este **Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación**, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

**VIGÉSIMO QUINTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y de coordinación se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse entre sí, y que se incorporen al presente Convenio Marco, se realizará por escrito y se considerará formalizada desde el momento en que el respectivo documento se entregue al destinatario en las siguientes direcciones: **MDN - EJERCITO NACIONAL** en la Carrera 54 N° 26-24 CAN Edificio Fortaleza de la ciudad de Bogotá D.C. y **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC** en la Avenida Central del Norte 39-115, de la ciudad de Tunja, Boyacá.

**VIGÉSIMO SEXTA - INDEMNIDAD:** Será obligatorio para la validez y por tanto, para celebración de los convenios derivados que se establezca una cláusula de indemnidad mediante la cual se identifiquen los principales riesgos derivados de cada una de las obligaciones que asumen las partes y como consecuencia de ello, se obliguen a mantener indemne a la otra por responsabilidad civil contractual, extracontractual, laboral, etc., que se pudiera derivar de la ejecución de las obligaciones asumidas por cada parte en el convenio derivado.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC y EL MDN - EJERCITO NACIONAL, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, y queda perfeccionado con la firma del mismo por las **PARTES** que intervienen

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 15 del mes de DI de dos mil veintiuno (2021).

Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL  
CEDE7-JEMPP

General ~~EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA~~  
Comandante del Ejército Nacional

Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC,

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL  
CEDE7-JEMPP

Doctor ~~OSCAR HERNAN RAMIREZ~~  
Rector y Representante Legal

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL  
CEDE7-JEMPP

AS Dancy Estupiñan Rubio  
Asesora Jurídica de Convenios (CEDE7)

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL  
CEDE7-JEMPP

Revisó: CR. Jairo Giovanni Villa Torres  
Jefe Departamento de Educación Militar (CEDE7)

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL  
CEDE7-JEMPP

Dr. Ricardo Antonio Bernal Carrango  
Director Jurídico UPTC

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL  
Dirección de Asesorías Generales

26 NOV 2021  
668 173--